



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2019-01592-00

Obre en autos la diligencia de notificación allegada por el extremo actor (núm. 022)

Observada la solicitud presentada por la mandataria judicial de la parte actora en escrito que milita en el numeral 023 del expediente, se le indica a la memorialista que previo a resolver sobre la petición de emplazamiento, se requiere para que intente notificar nuevamente a la parte ejecutada en la carrera 28 B No. 66-89 apartamento 302 de esta ciudad, toda vez que la empresa de mensajería no certificó que la persona citada **no vive o no labora en ese lugar**, pues solo se indicó como causal de devolución “*RESIDENTE AUSENTE*”.

Así mismo, respecto de la notificación que se haga a través de correo electrónico, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de agosto de 2021, esto es, acreditar en debida forma la diligencia de notificación, aportando el acuse de recibido por el destinatario o acreditando que éste tuvo acceso al mensaje de datos, según las formalidades dispuestas en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y lo indicado en la Sentencia C-420 de 2020. Así mismo, deberá allegar la comunicación remitida a la ejecutada, teniendo en cuenta que no se señaló el proveído que se está notificando.

De ser el caso, realice nuevamente dicha gestión con el lleno de los requisitos legales, toda vez que no se indicó que el mensaje fue abierto, recibido o que el destinatario tuvo acceso al mismo, ni se indicó que se notifica el auto de apremio de fecha 28 de agosto de 2019.

En ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 003
de hoy 18 DE ENERO 2022

La Secretaria 
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed234fa32e3ab7ec4e3316bd8d7c5e1ad09f3bf1347140925938c6f211bddb15**
Documento generado en 14/01/2022 11:02:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>